

AVISO MODIFICATORIO No. 01
INVITACIÓN PÚBLICA N°. I-PRI-04-2023

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. publico en el Sistema Electrónico de Contratación Publica -SECOP II-, el Proceso de Invitación Privada con puridad de oferentes (MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES) °. I-PRI-04-2023 que tiene por objeto **“SUMINISTRO DE COAGULANTE PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PTAP CHICORAL PARA ÉPOCAS DE ALTAS TURBIDEADES Y COLORES DEL AGUA CRUDA CON EL FIN DE SER DISTRIBUIDAS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL ESPINAL Y SU ZONA RURAL.”**

Que de acuerdo al plazo establecido para realizar observaciones las mismas fueron allegadas a través de la plataforma transaccional generando cambios.

Que revisadas las mismas, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S. P, se permite aclarar a los convocados para participar en el presente proceso de selección lo referente así:

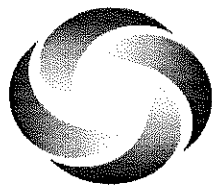
8.3 CAPACIDAD FINANCIERA - DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO HABILITANTES.

A). Verificación de requisitos Financieros: El proponente deberá acreditar en el registro único de proponentes en firme, los siguientes indicadores financieros, certificados y avalados con corte al 31 de diciembre de 2021.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN PROPUESTO
CAPITAL NETO DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El 50% del Presupuesto Oficial (Valor del contrato)
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.2
ENDEUDAMIENTO	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	Menor o igual a 80%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 0.5

•**Criterio:** El proponente deberá acreditar su capacidad financiera, la cual se verificará a través del Registro Único de proponentes con corte al 31 de diciembre de 2021 para quienes ya hayan renovado el respectivo registro:

•**Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

(convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo constituye una garantía, es una métrica financiera para utilizar la liquidez de una empresa, se solicita un capital de trabajo del 50% del presupuesto oficial del proceso para garantizar que el proponente cuenta con los recursos líquidos que le permitan cumplir oportunamente con las obligaciones generadas del futuro contrato.

- **El Capital de Trabajo:** En el caso de Consorcios debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

- **Liquidez:** El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que la empresa cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Espinal E.S.P., solicita el 1.2 para garantizar que el proveedor tiene como cumplir con sus compromisos en el corto plazo, lo que garantizaría la prestación eficaz del servicio que requiere la Empresa para el cumplimiento de su misión.

- **El indicador de endeudamiento:** Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. También se conoce con el nombre de apalancamiento financiero y La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Espinal E.S.P., considera que hasta el 80% es un endeudamiento conveniente para los proponentes ya que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de la empresa sin mayores riesgos para la administración en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con sus proveedores.

- **Razón de cobertura de intereses:** Mide el número de veces que la actividad operacional es superior a los intereses pagados. Este indicador es importante y se solicita relación mínima de 0,5 para garantizar que el proponente está generando.

Las utilidades operativas suficientes para cubrir la financiación de sus obligaciones no operacionales.

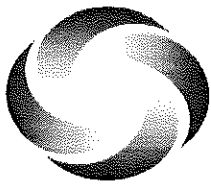
La Razón De Cobertura de Intereses para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional entre la suma de los gastos de los intereses de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma de los gastos de los intereses de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115 – Técnica Ext. 112

Email: juridica@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Para que la propuesta sea viable financieramente, el oferente deberá cumplir con los criterios financieros en el cálculo de los indicadores, así:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si $L \geq 1,2$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $L < 1,2$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC_N = Activo Corriente de los partícipes.
PC_N = Pasivo Corriente de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $L \geq 1,2$; la propuesta se calificará HABILITADO.

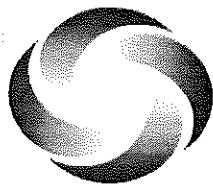
Si $L < 1,2$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115 – Técnica Ext. 112

Email: juridica@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

**EAAA**

DEL Espinal E.S.P.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$\frac{PT}{AT} \times 100 = NE$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

Si $NE \leq 80,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 80,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 \times \%P + PT2 \times \%P + \dots + PT3 \times \%P)}{(AT1 \times \%P + AT2 \times \%P + \dots + AT3 \times \%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de los partícipes.
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si $NE \leq 80,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 80,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

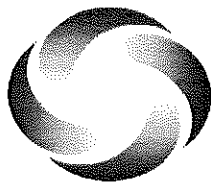
Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115 – Técnica Ext. 112

Email: juridica@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

$$\frac{\text{RCI}}{\text{GI}} = \text{UOp}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si $\text{RCI} \geq 0.5,00$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $\text{RCI} < 0.5,00$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$\text{RCI} = \frac{(\text{UOp1x}\%P + \text{UOp2x}\%P + \dots + \text{UOpnx}\%P)}{(\text{GI1x}\%P + \text{GI2x}\%P + \dots + \text{GINx}\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIN = Gastos de Intereses de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $\text{RCI} \geq 0.5, 00$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $\text{RCI} < 0.5, 00$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, se verificarán o determinarán, según corresponda:

Para el cálculo del Capital de Trabajo, sumando las partidas de cada uno de los integrantes.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115 – Técnica Ext. 112

Email: juridica@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

Para el cálculo de los demás indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional sumando las partidas de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente, obtener el índice de referencia.

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por ser la operación indeterminada, en este caso, el oferente cumple y resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.



SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA
Gerente de la EAAA del Espinal E.S.P.

Proyectó: Eduardo Andrés Hernández Pava – Director Financiero 

Revisó: María Margarita Rueda Abraham -Abogada Contratista 

Aprobó: Andrea Johanna Guzmán García - supervisor designado. 